



RESOLUCIÓN DE REESTRUCTURACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES.

DGP-005 – 2026

La Dirección General de Pasaportes, es una dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, organismo creado mediante el Decreto 549-70, con domicilio y asiento social principal en la avenida Dr. Defillo, esquina John F. Kennedy, del sector los Prados, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana Debidamente representado por el **ING. LORENZO DAVID RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1289215-3.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes es el órgano responsable de proveer al contribuyente un pasaporte como documento de viaje, en virtud de las Leyes núm. 549 de fecha 10 de marzo de 1970 y 208 de fecha 08 de octubre de 1971.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes como el regulador de la emisión y renovación de pasaportes ordinarios conforme a estándares de seguridad y calidad internacional en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 47-25, Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial No. 11204 de fecha 29 de julio del 2026, promulgada con la finalidad de concebir un nuevo marco jurídico único, homogéneo y que incorporará las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, dictado mediante Decreto núm. 52-26, cuyas disposiciones tiene por objeto administrar la correcta aplicación de la ley en los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras, consultorías que realicen los entes y órganos del sector público.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 de la Ley núm. 47-25, dispone que "Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a instituciones, lo interno de la estructura organizacional de las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley...".

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 de la Ley núm. 47-25, dispone sobre la integración de los comités de contrataciones públicas, estableciendo cuales son aquellos miembros que deben conformar su estructura: "Cada Comité de Contrataciones Públicas estará integrado por los cinco (5) miembros siguientes: 1) La máxima autoridad administrativa de la institución contratante, o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá; 2) El titular del área administrativa financiera o su equivalente; 3) El titular del área jurídica de mayor jerarquía o su equivalente; 4) El titular del área de Planificación y Desarrollo Institucional o su equivalente;

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contrataciones Públicas se encuentra en consonancia con las regulaciones y procesos del Sistema Integrado de Gestión Financiera Gubernamental.

CONSIDERANDO: Que en ese mismo tenor fue dictado el Reglamento de Aplicación de la Ley, instituido mediante el Decreto núm. 52-26, "cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad pueden considerarse, integrando así el Sistema de Contratación Pública."

CONSIDERANDO: Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los gerentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

VISTA: La ley núm. 549 de fecha 10 de marzo del 1970 que crea la Dirección General de Pasaportes;

VISTA; La ley núm. 208 de fecha 08 de octubre del 1971, sobre pasaportes;

VISTA: La Ley núm. 47-25, Ley de Compra Públicas, publicada en la Gaceta Oficial núm. 11204 de fecha 29 de julio del 2026.

VISTO: El Decreto núm. 52-26, de fecha 31 de enero del 2026, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 47-25, de Compra Públicas, publicada en la Gaceta Oficial No. 11204 de fecha 29 de julio del 2026;

VISTA: La ley núm. 10-07 de fecha 08 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la Republica.

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública núm. 247-12, de fecha 09 de agosto del año 2012.

El Director General de Pasaportes, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE:

PRIMERO: REESTRUCTURAR, como al efecto reestructura, el Comité de Contrataciones Públicas de la Dirección General de Pasaportes, con el fin de dar fiel cumplimiento al Art. 19 de la Ley 47-25, instituido mediante el Decreto núm. 52-26, para que a partir de la fecha del presente documento el Comité de Compras de la Dirección General de Pasaportes esté conformado por las siguientes personas:

- Licda. **Belkis Altagracia Aquino Reyes**, quien lo presidirá, en representación del Director General de Pasaportes.
- Licdo. **Cristian Martínez Vallejo**, Director Jurídico, quien actuará en su calidad de Asesor Legal.
- Licdo. **Víctor Ismael Vásquez Ignacio**, Director Administrativo y Financiero.
- Ing. **Daniel Sterling Lozano Maldonado**, Director de Planificación y Desarrollo.
- Licda. **Mónika Félix Estévez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI).

SEGUNDO: INSTRUYE, a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, dar el seguimiento pertinente para la ejecución y fiel cumplimiento de la presente disposición.

TERCERO: ORDENA publicar la presente Resolución, de conformidad al Reglamento de Aplicación de la Ley 200-04, a la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI) de esta Dirección General de Pasaportes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los primero (01) día del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).


Ing. Lorenzo David Ramirez Uribe
Director General

